



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Ponente

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 20001-31-05-001-**2020-00050-01**
DEMANDANTE: JOSE LUIS ARAGÓN TERRAZA
DEMANDADO: MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, dentro del proceso de la referencia, **SE REQUIERE** a dicho Despacho Judicial para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, acatando lo dispuesto en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación¹.

Deberá organizar la respectiva carpeta que distinga la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia². Así mismo, deberá crear o/y ajustar el (los) índice(s) electrónico(s)³ de la(s) subcarpeta(s) siguiendo las pautas allí establecidas⁴. **Para ello se le concede el término de dos (2) días.**

Lo anterior, comoquiera que, además, no fueron enviados los audios y/o videos de las audiencias adelantadas en primera instancia.

¹

https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~ /App_Data/Upload/PCSJC21-6Anexo1.pdf

² Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.2.1 pautas específicas para la conformación del expediente.

³ <https://bit.ly/2ZUGNVO>

⁴ Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, aparte 7.4.2 índice electrónico del expediente digital.

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. 20001-31-05-001-**2020-00050-01.**